

MINHAFP-resguardo-firma-digital-certificado
Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.
Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: 52690936Y
Fecha_hora_valida_desde: 30/04/2018 07:39:12.087
Fecha_hora_valida_hasta: 01/05/2018 07:39:12.087

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Id del Apunte: 6008683
Número de registro: 2018-00333388-E
Fecha de registro: 30/04/2018 07:45:56
Fecha de presentación: 30/04/2018 07:45:55
Código de aplicación: A_SGFAL_EELL_EFISCAL
Nombre de aplicación: Certificación del esfuerzo fiscal de las entidades locales.
Código de formulario: F_SGFAL_EELL_EFISCAL_INICIAL
Nombre de formulario: Certificación del esfuerzo fiscal de las entidades locales Inicial
Código de procedimiento:
Número de Documento de Identidad del Presentador: 52690936Y
Nombre y apellidos del Presentador: ROCIO MORERA MARQUEZ
Código del Centro Directivo destinatario: 49957
Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
Asunto: Certificación del Esfuerzo Fiscal

Texto original que se firmó:
--- comienzo del texto ---

- Certificación entregada.
- Ejercicio 2016.
- Ente: Castilleja del Campo
(código BDGEL: 41-030-A-A-00)

El Secretario Interventor CERTIFICA que la recaudación líquida de este ayuntamiento obtenida en período voluntario, correspondiente al ejercicio 2016, y referida a los conceptos impositivos que a continuación se detallan, fue la siguiente.
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la distribución de la participación de los municipios en los tributos del estado correspondiente al año 2018, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la corporación.

Recaudación

Impuestos sobre Ayuntamiento	Supramunicipal	Compensaciones	TOTAL
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	0,00 €	92.667,77 €	92.667,77 €

MINHAFP-resguardo-firma-digital-certificado

Bienes Inmuebles de características especiales	0,00 €	0,00 €
0,00 € 0,00 €		
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	0,00 €	15.511,26 €
0,00 € 15.511,26 €		
Actividades Económicas	0,00 €	3.822,99 €
0,00 € 3.822,99 €		
Vehículos de Tracción Mecánica	0,00 €	32.494,04 €
0,00 € 32.494,04 €		
Recaudación Líquida Total	0,00 €	144.496,06 €
0,00 € 144.496,06 €		

Tipo de gravamen aplicado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

De naturaleza Urbana	De características especiales	De Naturaleza Rústica
0,43 %	0 %	0,68 %

Base Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

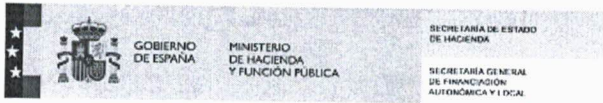
De naturaleza urbana	De características especiales
27.847.313,96 €	0,00 €
0,00 €	0,00 €
27.847.313,96 €	0,00 €

Cuota Tributaria municipal total del Impuesto sobre actividades Económicas

Cuota I.A.E.
9.375,34 €

--- fin del texto ---

MINISTERIO HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



ESFUERZO FISCAL

ALTA Ejercicio 2016
41-030-AA00 Castilleja del Campo

FORMATO PARA LOS IMPORTES : 1234567,89

El Secretario Interventor CERTIFICA que la **recaudación líquida** de este Ayuntamiento obtenida en **período voluntario**, correspondiente al **ejercicio de 2016**, y referida a los conceptos impositivos que a continuación se detallan, fue la siguiente (1):

Impuestos sobre	Gestión recaudatoria del Ayuntamiento (2)	Gestión recaudatoria del órgano supramunicipal (3)	Compensaciones reconocidas a favor del Ayuntamiento (4)	TOTAL (5)
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	0,00	92.667,77	0,00	92.667,77
Bienes Inmuebles de características especiales	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	0,00	15.511,26	0,00	15.511,26
Actividades Económicas	0,00	3.822,99	0,00	3.822,99
Vehículos de Tracción Mecánica	0,00	32.494,04	0,00	32.494,04
Recaudación Líquida Total (5)	0,00	144.496,06	0,00	144.496,06

Asimismo, CERTIFICA que, en relación con el período impositivo de 2016, resultaron los siguientes elementos tributarios :

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Tipo de gravamen	De naturaleza urbana (6)	De características especiales (7)	Cuota Tributaria municipal total del Impuesto sobre actividades Económicas (8)
De naturaleza Urbana 0,43 % Base Imponible:	27.847.313,96 Euros.	0,00 Euros.	9.375,34 Euros.
De características especiales 0,00 % Reducciones:	0,00 Euros.	0,00 Euros.	
De Naturaleza Rústica 0,68 % Base Imponible menos reducciones:	27.847.313,96 Euros.	0,00 Euros.	

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la distribución de la participación de los municipios en los tributos del estado correspondiente al año 2018, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la corporación.

SE HA GUARDADO EL CERTIFICADO.

[Guardar](#)

[Volver](#)

[Imprimir](#)

[Firmar Certificación](#)

Se indican, con un fondo rojo, los importes y porcentajes que han variado respecto a lo declarado por el ayuntamiento

ANEXAR FICHEROS A SU CERTIFICACIÓN

Seleccione el fichero que quiere anexar (PDF, TIF... Máximo 4MB) :

[Seleccionar archivo](#) Ningún archivo seleccionado

[Anexar Fichero](#)

FICHEROS ANEXADOS

NO SE HA ANEXADO NINGÚN FICHERO A LA CERTIFICACIÓN

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Este certificado de esfuerzo fiscal, así como el que, en su caso, expida el órgano supramunicipal de recaudación, se enviarán, debidamente cumplimentados, a la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, **antes del 30 de junio de 2018. A aquellos municipios que no aporten la documentación citada se les aplicará en la liquidación definitiva de**

la participación en los Tributos del Estado de 2018, el coeficiente mínimo de esfuerzo fiscal, en los términos del art. 118 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

(2) Esta columna recogerá los ingresos obtenidos por los tributos respecto de los que tenga asumida la recaudación el propio Ayuntamiento.

(3) En esta columna se reflejarán los datos contenidos en el CERTIFICADO que ha de expedir el órgano recaudador competente, referido al período y conceptos señalados. Esta documentación, que incluirá los importes denominados en euros, habrá de adjuntarse como ANEXO al presente modelo con carácter obligatorio. Los ingresos directos se consignarán, en la columna (2) y/o (3) que corresponda, con la suficiente diferenciación, requiriendo, en su caso, la aportación documental señalada en el párrafo anterior.

(4) Se incluirá en la casilla correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el importe, de la compensación concedida por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la bonificación de la cuota de ese Impuesto, correspondiente a 2016, a centros educativos concertados, según la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

También se incluirá, en la casilla correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, la compensación, concedida por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la bonificación del 95% de la cuota de este Impuesto, correspondiente a 2016, otorgadas a Cooperativas protegidas según la Ley 20/1990, de 19 de diciembre.

(5) En la columna de suma de importes de recaudación referidos a cada impuesto, así como en la fila de importes totales de recaudación, referidos al tipo de ingreso según el órgano recaudador, se recogerán las cuantías que resulten de la operación aritmética de sumar los importes parciales incluidos en esta certificación.

(6) Se incluirá el importe de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al Padrón y a las altas producidas, siempre que se refieran al período impositivo de 2016. La base imponible se corresponderá con el importe de los valores catastrales minorados en la cuantía de la reducción establecida en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (disposición adicional novena). En cualquier caso, se excluirá la base imponible que corresponda a exenciones del impuesto.

(7) Se incluirá el importe de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales correspondiente al Padrón y a las altas producidas, siempre que se refieran al período impositivo de 2016.

(8) Se entiende por cuota tributaria municipal la cuota mínima incrementada, en su caso, por coeficientes de situación, excluyendo cuotas provinciales y/o nacionales. Tampoco se incluirá el recargo provincial. Sin embargo se incluirá también en este campo, en su caso, la compensación concedida por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la bonificación del 95% de la cuota de este Impuesto, correspondiente a 2016, otorgadas a cooperativas fiscalmente protegidas según la Ley 20/1990, de 19 de diciembre.

Ministerio de Hacienda y Función Pública

- Accesibilidad
- v 2.1.7-n2 SE m2.1.6

